

# Resolución de Alcaldía N° 319-2023-A-MPC

Cajamarca, 07 de julio de 2023.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO.

El Informe N° 010-2023-AVS-COPROSEC-MPC, por el Operador del Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana e Informe N° 287-2023-GSC-MPC, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. *Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley (...)*

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional.

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior".

Que, mediante Informe N° 010-2023-AVS-COPROSEC-MPC, por el Operador del Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana, solicita emisión de acto resolutivo, correspondiente a la designación del RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el mismo que será remitido al Ministerio del Interior.

Que, mediante Informe N° 287-2023-GSC-MPC, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, y en mérito al artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y



# Resolución de Alcaldía N° 319-2023-A-MPC

Cajamarca, 07 de julio de 2023.

Serenazgos, sugiere a la Servidora Sheyla Abigail Alva Quiroz, designar como RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS, en concordancia a los informes descritos en los considerandos precedentes, dispone la emisión del acto resolutivo.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**– DESIGNAR a la servidora **Sheyla Abigail Alva Quiroz** como RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

- RESPONSABLE: **Sheyla Abigail Alva Quiroz**
- DNI: 45492146.
- CARGO: Administradora de Proyecto.
- CORREO ELECTRÓNICO: [salva@municaj.gob.pe](mailto:salva@municaj.gob.pe)
- N° DE CELULAR: 958475427.
- DEPARTAMENTO: CAJAMARCA
- DISTRITO: CAJAMARCA
- PROVINCIA: CAJAMARCA

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR, a la servidora designada, cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

CC.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesada.
- Archivo.

